



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO – CUADERNO PRINCIPAL
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO CASTELLANOS MORALES Y MARÍA DEL CARMEN MORALES
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00131-00

El apoderado de la parte demandante remitió citación para notificación a la demandada María del Carmen Morales a la dirección indicada en la demandada Vereda Salto y Lavandera Finca el Pinco, la cual cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 291 del C.G.P. a saber: i) citación en la que se informe la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndola para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino y ii) la empresa de mensajería PostaCol certificó que el 25 de abril de 2023 la demandada se rehusó a firmar el recibido.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello y para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

Por consiguiente, dado que la citada no concurrió al despacho a notificarse personalmente, se requerirá a la parte actora para que remita notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P. Aunado a lo anterior, se requerirá para que remita citación para notificación personal al demandado José Rodrigo Castellanos Morales.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que remita notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.) a la demandada María del Carmen Morales.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que remita citación para notificación personal (artículo 291 del C.G.P.) al demandado José Rodrigo Castellanos Morales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 016, de hoy cinco
(5) de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 528e9a0460f0440b2e25ab6cb6ef2731da822d2054048ace317d839446e192c1

Documento generado en 04/05/2023 02:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>